



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°00368
RADICADO N° 2018-00233-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por LUZ MARINA VANEGAS en contra de C.I. INTEGRATED APPAREL SOLUTIONS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se entra a resolver lo pertinente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de terminación del proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el anterior escrito, el apoderado judicial de la demandante solicita declarar la terminación de esta acción, en virtud del acuerdo celebrado ante la Superintendencia de Sociedades, satisfecha a la fecha y sin más rubros pendientes por cancelar, se ACCEDE A LO PEDIDO, pues el pago es un modo de extinguir las obligaciones, según los arts. 1625 y ss. del Código Civil, ordenándose el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

Se dispone a FIJAR como gastos provisionales en favor del Dr. DAVID ARANGO VÁSQUEZ, en su calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

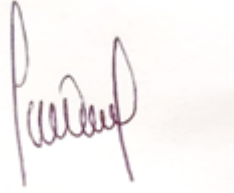
R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por pago total de las pretensiones, como modo de extinguir las obligaciones.

SEGUNDO – FIJAR como gastos provisionales en favor del Dr. DAVID ARANGO VÁSQUEZ, en su calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), tal como se indicó en las consideraciones.

TERCERO - ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 101 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 14 de
septiembre de 2020 de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ